



Trujillo, 08 de Abril de 2024

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2024-GRLL-GOB

VISTO:

El Informe N.º 000111-2024-GRLL-GGR/GRP de la Gerencia Regional de Presupuesto, en nueve (09) folios, relacionado con la aprobación del Crédito Suplementario, correspondiente a los recursos comprendidos en la Transferencia, aprobada mediante la Resolución Jefatural N.º 000036-2024-SIS/J, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 31953, se aprobó el Presupuesto de Gastos del Sector Público para el Año Fiscal 2024, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 0785-2023-GRLL/GOB, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad para el Año Fiscal 2024;

Que, el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N.º 020- 2014-SA, establece que el Seguro Integral de Salud se constituye como una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, siendo que, tiene entre otras funciones el recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, respecto de las enfermedades de alto costo de atención, el artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 29344, establece que si bien estas enfermedades no están incluidas en el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud - PEAS, pueden ser financiadas para la población por el Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, y que el listado de las enfermedades que serán aseguradas debe ser definido previamente por el Ministerio de Salud;

Que, el artículo 36-A del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N.º 002-2016-SA, establece que el FISSAL es un órgano desconcentrado del Seguro Integral de Salud – SIS, que ejerce sus funciones competencias y responsabilidades funcionales en condición de IAFAS y de Unidad Ejecutora dispuesta legalmente;

Que, el Decreto Legislativo N.º 1163, Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, reitera en el numeral 2.3 del artículo 2 que el FISSAL está facultado para financiar las atenciones de las enfermedades de alto costo de atención, enfermedades raras y huérfanas, de acuerdo a los listados aprobados por el Ministerio de Salud





mediante Resolución Ministerial, así como procedimientos de alto costo; asimismo, establece en su artículo 4 que la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 325-2012/MINSA se aprueba el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención (LEAC) y se establece que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo son financiados por la Unidad Ejecutora 002 del Seguro integral de Salud – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, de conformidad a lo previsto en la Ley N.º 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes subsidiado y semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud;

Que, la Ley N.º 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, ha previsto en el literal m) del numeral 13.1, y numerales 13.2 y 13.4 del artículo 13, respectivamente: i) Autorizar al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias financieras para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS; ii) que, las referidas transferencias financieras deberán aprobarse mediante resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la que debe publicarse en el diario oficial El Peruano; y, iii) que, la entidad pública que transfiere es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron dichos recursos;

Que, el Seguro Integral de Salud, el Fondo Intangible Solidario de Salud, las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) y los Gobiernos Regionales (GORES) han suscrito convenios para el periodo 2022-2024, así como sus respectivas adendas, con el objeto de brindar y financiar las prestaciones de salud y administrativas de los asegurados SIS;

Que, mediante Oficio N.º 237-2024-SIS-FISSAL/J, el Jefe del FISSAL solicita la aprobación de la propuesta de transferencia financiera por el importe total de S/ 12 343 573,00 (Doce millones trescientos cuarenta y tres mil quinientos setenta y tres y 00/100 Soles) para el financiamiento de prestaciones de salud por el mecanismo de pago: pago por prestación, brindadas a los asegurados al SIS con cobertura FISSAL correspondiente al calendario Marzo 2024 - II, conforme al detalle del Anexo N.º 1 “Pliego 135 – Seguro Integral de Salud Unidad Ejecutora 002 – 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud Transferencia Financiera – Recursos Ordinarios Calendario Marzo 2024 - II Financiamiento de Prestaciones de Salud – Adenda 2024”;

Que, la solicitud antes citada se encuentra sustentada en el Informe N.º 004- 2024-SIS-FISSAL/DIF-AALL de la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo del FISSAL; el Informe N.º 021-2024-SIS-FISSAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL y el Informe N.º 033-2024-SIS-FISSAL/OAJ-JAVD de la Oficina de Asesoría Jurídica del FISSAL;





Que, mediante Memorando N.º 000600-2024-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para continuar con el trámite de aprobación de la transferencia financiera solicitada por la Unidad Ejecutora 002 FISSAL – calendario marzo 2024-II;

Que, a través del Informe Legal N.º 000155-2024-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del SIS, sobre la base de lo opinado por los órganos técnicos del FISSAL y del SIS, considera que resulta viable que la Jefa del SIS en su condición de Titular del Pliego emita la resolución jefatural que apruebe la transferencia financiera a favor de las unidades ejecutoras detalladas por el FISSAL en el Anexo N.º 1 adjunto al Oficio N.º 237-2024-SIS-FISSAL/J, para el financiamiento de las prestaciones de salud por el mecanismo de pago: pago por prestación, que se brinden a los asegurados SIS con cobertura FISSAL;

Que, en el contexto de lo expuesto en los considerandos precedentes, mediante Resolución Jefatural N.º 000036-2024-SIS/J, publicada en el diario Oficial El Peruano el día 21 de marzo de 2024, se aprueba la transferencia financiera de la Unidad Ejecutora 002 – 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, hasta por la suma de S/ 12 343 573,00 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, a favor de las unidades ejecutoras descritas en el Anexo N.º 1 “Pliego 135 – Seguro Integral de Salud Unidad Ejecutora 002 – 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud Transferencia Financiera – Recursos Ordinarios Calendario Marzo 2024 – II Financiamiento de Prestaciones de Salud – Adenda 2024, que forman parte integrante de la presente resolución, para el financiamiento de las prestaciones de Salud, en el marco de los Convenios y adendas suscritos;

Que, conforme al detalle contenido en el Anexo N.º 1 “Pliego 135 – Seguro Integral de Salud Unidad Ejecutora 002 – 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud Transferencia Financiera – Recursos Ordinarios Calendario Marzo 2024 Financiamiento de Prestaciones de Salud – Adenda 2024, de la Resolución Jefatural N.º 000036-2024-SIS/J, se considera para el Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, por la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, la suma de S/ 4 958 224,00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES), recursos que están asociados al financiamiento DE PRESTACIONES DE SALUD – ADENDA 2024, brindadas a los asegurados del SIS en mérito a los convenios y adendas suscritos y que no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la desagregación de la transferencia financiera autorizada por la Resolución Jefatural N.º 000036-2024-SIS/J, considerando que los recursos financieros pertinentes a la transferencia antes referida, fueron recibidas por las Unidades Ejecutoras del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad;

En armonía a lo establecido en el punto 1 del numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N.º 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y a lo establecido en el literal iii) del numeral 26.1 del





artículo 26°, en concordancia con el artículo 2º que aprueba el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2024, de la Directiva N.º 0001-2024-EF/50.01, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 0009-2024-EF/50.01;

Estando a lo informado por la Gerencia Regional de Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, mediante Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; con los vistos de la Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZASE, la incorporación de mayores fondos públicos, los recursos pertinentes a la Transferencia Financiera mediante CREDITO SUPLEMENTARIO, aprobada con la Resolución Jefatural N.º 000036-2024-SIS/J; en el Presupuesto Institucional Aprobado para el año Fiscal 2024 del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, hasta por la suma de S/ 4 958 224,00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

TITULO : I INGRESOS 4,958,224
FUENTE DE FINANCIAM. : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
RUBRO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS - (Transferencias)
TIPO DE RECURSO : 18 Seguro Integral de Salud
ENTIDAD DE ORIGEN : 11135002 Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL)

CODIGO	DENOMINACION	TOTAL
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	4,958,224
1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	4,958,224
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4,958,224
1.4.1.3	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	4,958,224
1.4.1.3.1	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	4,958,224
1.4.1.3.1.1	Del Gobierno Nacional	4,958,224
TOTAL =====> S/.		4,958,224





TITULO : **II EGRESOS** **S/ 4,958,224**
 SECCIÓN : II INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
 PLIEGO : 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
 FUENTE DE FINANCIAM. : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
 RUBRO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS - (Transferencias)

CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD FUNCION	CATEGORIA DEL GASTO TIPO TRANS. GENERICA DEL GASTO	TOTAL
PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		4,958,224
U.E 402. SALUD NORTE ASCOPE		696,417
1. PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ENFOQUE A RESULTADOS		105,931
0024 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER		105,931
3.000372 ATENCIÓN DE LA LEUCEMIA QUE INCLUYE: DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO		52,965
5.006026 DIAGNÓSTICO DE LEUCEMIA		52,965
20 SALUD		52,965
5 GASTOS CORRIENTES		52,965
2.3 BIENES Y SERVICIOS		52,965
3.000373 ATENCIÓN DE LA LINFOMA QUE INCLUYE: DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO		52,966
5.006028 DIAGNÓSTICO DE LINFOMA		52,966
20 SALUD		52,966
5 GASTOS CORRIENTES		52,966
2.3 BIENES Y SERVICIOS		52,966
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		590,486
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		590,486
3.999999 SIN PRODUCTO		590,486
5.001566 OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS		58,576
20 SALUD		58,576
5 GASTOS CORRIENTES		58,576
2.3 BIENES Y SERVICIOS		58,576
5.006372 HEMODIÁLISIS POR INSUFICIENCIA RENAL		531,910
20 SALUD		531,910
5 GASTOS CORRIENTES		531,910
2.3 BIENES Y SERVICIOS		531,910
U.E 403. SALUD TRUJILLO SUR OESTE		1,297,790
1. PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ENFOQUE A RESULTADOS		187,523
0024 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER		187,523
3.000365 ATENCIÓN DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO		32,523
5.006012 DIAGNÓSTICO DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO		32,523
20 SALUD		32,523
5 GASTOS CORRIENTES		32,523
2.3 BIENES Y SERVICIOS		32,523
3.000366 ATENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO		30,000
5.006014 DIAGNÓSTICO DEL CÁNCER DE MAMA		30,000
20 SALUD		30,000
5 GASTOS CORRIENTES		30,000
2.3 BIENES Y SERVICIOS		30,000
3.000367 ATENCIÓN DEL CÁNCER DE ESTÓMAGO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO		30,000
5.006016 DIAGNÓSTICO DEL CÁNCER DE ESTÓMAGO		30,000
20 SALUD		30,000
5 GASTOS CORRIENTES		30,000
2.3 BIENES Y SERVICIOS		30,000
3.000368 ATENCIÓN DEL CÁNCER DE PRÓSTATA PARA EL DIAGNÓSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO		40,000
5.006018 DIAGNÓSTICO DEL CÁNCER DE PRÓSTATA		40,000
20 SALUD		40,000
5 GASTOS CORRIENTES		40,000
2.3 BIENES Y SERVICIOS		40,000
3.000370 ATENCIÓN DEL CÁNCER DE COLON Y RECTO QUE INCLUYE: DIAGNÓSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO		20,000
5.006022 DIAGNÓSTICO DEL CÁNCER DE COLON Y RECTO		20,000
20 SALUD		20,000
5 GASTOS CORRIENTES		20,000
2.3 BIENES Y SERVICIOS		20,000
3.000372 ATENCIÓN DE LA LEUCEMIA QUE INCLUYE: DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO		15,000
5.006026 DIAGNÓSTICO DE LEUCEMIA		15,000
20 SALUD		15,000
5 GASTOS CORRIENTES		15,000
2.3 BIENES Y SERVICIOS		15,000





CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD FUNCION	CATEGORIA DEL GASTO TIPO TRANS. GENERICA DEL GASTO	TOTAL
3.000373 ATENCION DE LA LINFOMA QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO		20,000
5.006028 DIAGNOSTICO DE LINFOMA		20,000
20 SALUD		20,000
5 GASTOS CORRIENTES		20,000
2.3 BIENES Y SERVICIOS		20,000
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		1,110,267
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		1,110,267
3.999999 SIN PRODUCTO		1,110,267
5.000514 ATENCION INTEGRAL DE SALUD		446,027
20 SALUD		446,027
5 GASTOS CORRIENTES		446,027
2.3 BIENES Y SERVICIOS		446,027
5.001566 OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS		664,240
20 SALUD		664,240
5 GASTOS CORRIENTES		664,240
2.3 BIENES Y SERVICIOS		664,240
U.E 410. INST. REG.ENFERMEDADES NEOPLASICAS "LUIS PINILLOS GANOZA"		2,964,017
1. PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ENFOQUE A RESULTADOS		2,899,048
0024 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER		2,899,048
3.000365 ATENCION DEL CANCER DE CUELLO UTERINO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO		579,810
5.006012 DIAGNOSTICO DEL CANCER DE CUELLO UTERINO		115,962
20 SALUD		115,962
5 GASTOS CORRIENTES		115,962
2.3 BIENES Y SERVICIOS		115,962
5.006013 TRATAMIENTO DEL CANCER DE CUELLO UTERINO		463,848
20 SALUD		463,848
5 GASTOS CORRIENTES		403,848
2.3 BIENES Y SERVICIOS		403,848
6 GASTOS DE CAPITAL		60,000
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		60,000
3.000366 ATENCION DEL CANCER DE MAMA PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO		869,717
5.006014 DIAGNOSTICO DEL CANCER DE MAMA		347,886
20 SALUD		347,886
5 GASTOS CORRIENTES		347,886
2.3 BIENES Y SERVICIOS		347,886
5.006015 TRATAMIENTO DEL CANCER DE MAMA		521,831
20 SALUD		521,831
5 GASTOS CORRIENTES		521,831
2.3 BIENES Y SERVICIOS		521,831
3.000367 ATENCION DEL CANCER DE ESTOMAGO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO		289,904
5.006016 DIAGNOSTICO DEL CANCER DE ESTOMAGO		72,476
20 SALUD		72,476
5 GASTOS CORRIENTES		72,476
2.3 BIENES Y SERVICIOS		72,476
5.006017 TRATAMIENTO DEL CANCER DE ESTOMAGO		217,428
20 SALUD		217,428
5 GASTOS CORRIENTES		217,428
2.3 BIENES Y SERVICIOS		217,428
3.000368 ATENCION DEL CANCER DE PROSTATA PARA EL DIAGNOSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO		579,809
5.006018 DIAGNOSTICO DEL CANCER DE PROSTATA		173,943
20 SALUD		173,943
5 GASTOS CORRIENTES		173,943
2.3 BIENES Y SERVICIOS		173,943
5.006019 TRATAMIENTO DEL CANCER DE PROSTATA		405,866
20 SALUD		405,866
5 GASTOS CORRIENTES		405,866
2.3 BIENES Y SERVICIOS		405,866
3.000370 ATENCION DEL CANCER DE COLON Y RECTO QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO		289,904
5.006022 DIAGNOSTICO DEL CANCER DE COLON Y RECTO		72,476
20 SALUD		72,476
5 GASTOS CORRIENTES		72,476
2.3 BIENES Y SERVICIOS		72,476
5.006023 TRATAMIENTO DEL CANCER DE COLON Y RECTO		217,428
20 SALUD		217,428
5 GASTOS CORRIENTES		217,428
2.3 BIENES Y SERVICIOS		217,428





CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD FUNCION	CATEGORIA DEL GASTO TIPO TRANS. GENERICA DEL GASTO	TOTAL
3.000372 ATENCION DE LA LEUCEMIA QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO		144,952
5.006026 DIAGNOSTICO DE LEUCEMIA		28,990
20 SALUD		28,990
5 GASTOS CORRIENTES		28,990
2.3 BIENES Y SERVICIOS		28,990
5.006027 TRATAMIENTO DE LEUCEMIA		115,962
20 SALUD		115,962
5 GASTOS CORRIENTES		115,962
2.3 BIENES Y SERVICIOS		115,962
3.000373 ATENCION DE LA LINFOMA QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO		144,952
5.006028 DIAGNOSTICO DE LINFOMA		28,990
20 SALUD		28,990
5 GASTOS CORRIENTES		28,990
2.3 BIENES Y SERVICIOS		28,990
5.006029 TRATAMIENTO DE LINFOMA		115,962
20 SALUD		115,962
5 GASTOS CORRIENTES		115,962
2.3 BIENES Y SERVICIOS		115,962
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		64,969
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		64,969
3.999999 SIN PRODUCTO		64,969
5.000514 ATENCION INTEGRAL DE SALUD		47,597
20 SALUD		47,597
5 GASTOS CORRIENTES		47,597
2.3 BIENES Y SERVICIOS		47,597
5.001566 OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS		17,372
20 SALUD		17,372
5 GASTOS CORRIENTES		17,372
2.3 BIENES Y SERVICIOS		17,372
RESUMEN		
PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		4,958,224
GASTO CORRIENTE		4,898,224
2.3. Bienes y Servicios		4,898,224
GASTO DE CAPITAL		60,000
2.6. Adquisición de Activos No Financieros		60,000
TOTAL PLIEGO =====> S/		4,958,224

ARTICULO SEGUNDO. - Las Unidades Ejecutoras comprendidas en la presente Resolución elaborarán las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestal" por el crédito suplementario autorizado de conformidad con la Resolución Jefatural N.º 000036-2024-SIS/J.

ARTICULO TERCERO. - Los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

ARTICULO CUARTO. - Transcríbase, la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidades Ejecutoras de Salud y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JOANA DEL ROSARIO CABRERA PIMENTEL
 GOBERNADOR REGIONAL
 GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

